

ANUNCIOS DE PARTICULARES**Notaría de doña Inmaculada Hidalgo García
Rute (Córdoba)**

Núm. 5.839/2015

Yo, Inmaculada Hidalgo García, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Rute (Córdoba), calle Ramón y Cajal, número 9, bajo, código postal 14.960, doy fe:

Que ante mí se tramita la realización extrajudicial de un derecho de hipoteca, constituido mediante escritura autorizada, en la villa de Rute, el día 27 de febrero del año 2007, ante su Notario doña María Encarnación de la Fuente Solana, bajo el número 199 de protocolo, a instancia del acreedor hipotecario la entidad Caja Rural del Sur, S. Coop. de Crédito, contra la entidad Proviandalucía, SL, domiciliada en Lucena (Córdoba), calle José de Mora Romero, número 3 y con CIF B-14.685.903, en reclamación de noventa y un mil nueve euros (91.009 €), procediendo a la pública subasta del bien que se describe a continuación, junto con su valor de tasación, propiedad del deudor:

Urbana. Piso vivienda, segundo B, sito en la segunda planta alta, a la izquierda, mirándolo desde la calle a la fachada, del edificio al que le corresponde el número 30 de la calle Alfonso de Castro, de la villa de Rute.

Está distribuido interiormente en vestíbulo, distribuidor, salón, cocina, dos dormitorios y un baño. Tiene una superficie total construida de sesenta y tres metros con ochenta y seis decímetros cuadrados y una superficie útil de cincuenta y cuatro metros con dieciocho decímetros cuadrados. Y mirándolo desde la calle Echegaray, a la fachada, linda: Al frente, con vuelo de dicha calle; a la derecha, con el otro piso vivienda de la misma planta y con el distribuidor y caja de escalera; a la izquierda y al fondo, con casa y patio del Casino de Rute.

Tiene como anejo el cuarto trastero número 2, sito en el castillete de la cubierta del edificio.

Cuota: Le corresponde una cuota de participación en los elementos comunes del edificio de catorce con seis por ciento (14,06%).

Registro: Tomo 1.114, folio 76, finca registral 28.525, inscripción 1ª.

Referencia Catastral: 8720201UG7382S0007RU.

Arrendamiento: Que el hipotecante en la propia escritura de constitución de hipoteca declaró que estaba libre de arrendamiento y ocupantes.

Tasación a efectos de subasta: ciento cuarenta y tres mil trescientos ochenta y nueve euros y cincuenta céntimos (143.389,50 €).

Que la subasta de dicha finca, se llevará a cabo en la forma que determina el artículo 129.2 de la Ley Hipotecaria en la redacción dada por Ley 1/2013, de 14 de mayo, Ley de Enjuiciamiento Civil, y en lo que no fuere incompatible por el artículo 236 del RH bajo las siguientes condiciones:

1. El inmueble subastado no tiene la condición de vivienda habitual.

2. La subasta se celebrará, el día dieciocho de noviembre del año dos mil quince, a las 12:00 horas en el domicilio de esta notaría señalado en el inicio del presente edicto.

3. El tipo para la subasta es de ciento cuarenta y tres mil trescientos ochenta y nueve euros y cincuenta céntimos (143.389,50 €).

4. Para la aprobación del remate se estará a lo dispuesto en los artículos 670 y 671 de la Lec.

5. La documentación y certificación a que se refiere la ley pueden consultarse en la misma notaría. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

6. Para tomar parte en la subasta, los licitadores, que no sean el acreedor, deberán haber cumplido los siguientes requisitos.

a) Identificarse de forma suficiente con documento de identidad o pasaporte vigente.

b) Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

c) Acreditar haber depositado como consignación, en dinero efectivo, para poder tomar parte en la subasta, una cantidad equivalentes al cinco por ciento del valor de tasación del bien, mediante su ingreso en la cuenta de depósitos abierta a nombre de dicho notario en Banco Santander SA, o en su caso, acreditar haber prestado aval bancario por el cinco por ciento de dicho valor.

Solo se admitirán posturas por escrito en pliego cerrado a que hace referencia el artículo 236h del RH para tomar parte en la subasta, hasta las diecinueve horas del día trece de octubre de dos mil quince.

7. Solo la adjudicación a favor del ejecutante o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

8. El procedimiento podrá ser suspendido a instancia de ejecutante hasta el instante mismo de la licitación, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 670.5 de la LEC.

9. Serán de la total cuenta y cargo del rematante cuantos gastos se deriven del procedimiento del acta de la subasta y de su posterior formalización.

10. El precio del remate seguirá el destino previsto en el artículo 672 de la LEC.

Rute, 18 de septiembre de 2015. La Notario, Fdo. Inmaculada Hidalgo García.